



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON CERRO DEL AGUILA S.A.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 02 de febrero de 2012, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, Viceministro de Energía, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Avenida Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 005-2015-EF, de fecha 23 de enero de 2015, con domicilio en Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **CERRO DEL AGUILA S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20538810682, con domicilio en Avenida Santo Toribio N° 115, interior 7, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por sus apoderados señora Rosa María Flores Araoz Cedrón, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09343153 y señor Irwin Cleto Frisancho Triveño, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31034160, según poder inscrito en la Partida N° 12518858 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica N° 358-2010 celebrado el 05 de noviembre de 2010¹; así como el Contrato de Compromiso de Inversión "Energía de Centrales Hidroeléctricas" de fecha 01 de julio de 2011², ambos celebrados entre el Estado Peruano, a través del Ministerio de Energía y Minas, y el **INVERSIONISTA**, en adelante denominados **CONTRATOS DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

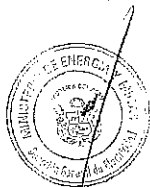
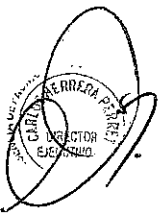
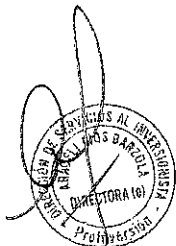
1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 02 de febrero de 2012, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el

¹ Mediante Resolución Suprema N° 059-2011-EM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 23 de junio de 2011, el Ministerio de Energía y Minas aprobó la transferencia de la concesión definitiva que efectúa Kalpa Generación S.A. a favor de Cerro del Aguila S.A. Asimismo, se aprobó la Primera Modificación del Contrato de Concesión N° 358-2010.

Mediante Resolución Suprema 023-2013-EM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de mayo de 2013, el Ministerio de Energía y Minas aprobó la Segunda Modificación del Contrato de Concesión N° 358-2010, a fin de incrementar la capacidad instalada del proyecto de 402 MW a 525 MW. Mediante Resolución Suprema 027-2014-EM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 07 de mayo de 2014, el Ministerio de Energía y Minas aprobó la Tercera Modificación del Contrato de Concesión N° 358-2010, a fin de modificar el plazo de duración de las obras de ejecución de la central hidroeléctrica hasta el 30 de junio de 2016.

Mediante Resolución Ministerial N° 001-2016-MEM/DM, de fecha 05 de enero de 2016, se aprobó el texto de la Minuta que contiene la primera modificación al Contrato de Compromiso de Inversión "Energía de Centrales Hidroeléctricas". La Adenda N° 01 se celebró el 12 de enero de 2016.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

desarrollo del Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Cerro del Aguila", en adelante referido como **PROYECTO**.

- 1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 702 910 000,00 (Setecientos dos millones novecientos diez mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años, diez (10) meses y veintiocho (28) días, contado a partir del 02 de febrero de 2012, fecha de suscripción del **CONTRATO**.
- 1.3 Con fecha 29 de diciembre de 2015, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, modificado por Ley N° 30056, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones que como Anexo I forma parte integrante del mismo, por el incremento del monto de la inversión comprometida de US\$ 702 910 000,00 (Setecientos dos millones novecientos diez mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 845 708 051,00 (Ochocientos cuarenta y cinco millones setecientos ocho mil cincuenta y uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como la ampliación del plazo de ejecución de la inversión de tres (03) años, diez (10) meses y veintiocho (28) días a un plazo de cuatro (04) años, cuatro (04) meses y veintisiete (27) días, contado a partir del 02 de febrero de 2012, fecha de suscripción del **CONTRATO**. Dicho plazo vencerá el 29 de junio de 2016.

- 1.4 Con fecha 06 de enero de 2016, mediante Oficio N° 15-2016/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Energía y Minas la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.

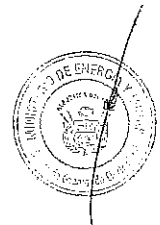
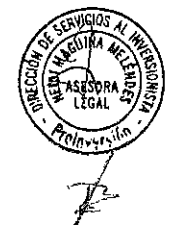
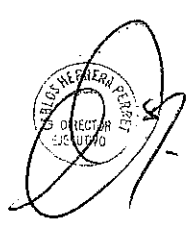
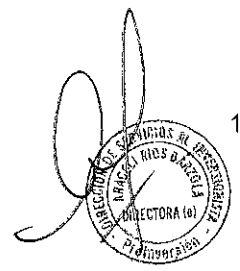
- 1.5 Con fecha 18 de abril de 2016, a través del Oficio N° 722-2016-MEM/DGE, el Ministerio de Energía y Minas emitió su opinión favorable al nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 217-2016-MEM/DGE-DCE elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad.

De igual manera, la Dirección General de Electricidad autorizó las "Pruebas y Puesta en Marcha", el mismo que se desarrollará del 01 de abril al 29 de junio de 2016.

- 1.6 Con fecha 29 de abril de 2016, mediante Informe N° 85-2016/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de **PROINVERSIÓN** consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto de la inversión y ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:



Teada

[Handwritten mark]



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el INVERSIONISTA se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al PROYECTO, por un monto total de US\$ 845 708 051,00 (Ochocientos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Ocho Mil Cincuenta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cuatro (04) años, cuatro (04) meses y veintisiete (27) días, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973."

2.3 De igual manera, el ESTADO y el INVERSIONISTA acuerdan reemplazar el Anexo I del CONTRATO por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

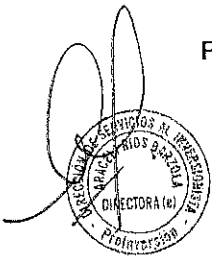
3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el ESTADO y el INVERSIONISTA, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO.

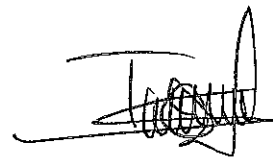
3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del REGLAMENTO, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 29 de diciembre de 2015, fecha en la cual el INVERSIONISTA presentó su solicitud de modificación del CONTRATO.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del CONTRATO, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los once (11) días del mes de Julio de 2016.

Por el INVERSIONISTA



Rosa María Flores Araoz Cedrón
Apoderada

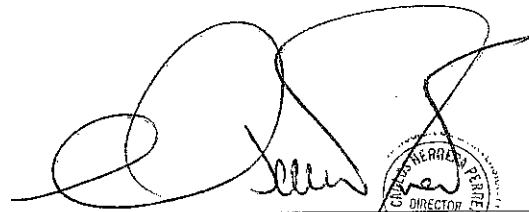


Irwin Cleto Frisancho Triveño
Apoderado

Por el ESTADO



Raúl Ricardo Pérez-Reyes/Espejo
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas



Carlos Alberto Herrera Perret
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

